 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 71

## 1. INFORMACIÓN GENERAL.

**1.1. Fecha:** 09 de julio de 2020

**1.2. Valor Total:** Doscientos cuarenta y tres millones de pesos M. C. (\$243.000.000) IVA incluido.

**1.3. Tipo de Contrato:** Contrato de Póliza de Seguros

**1.4. Objeto:** Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad

**Nota:** Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

**1.5. Plazo:** La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 05 de septiembre de 2020, a las 00:00 y hasta el día 05 de septiembre de 2021 a las 00:00 horas.


## 2. NECESIDAD.

### 2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada, creada mediante el Decreto Ordenanzal No. 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 ambos de 2011; éste se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de acuerdo a lo establecido en los actos administrativos de creación de la Entidad, la constitución de los bienes como persona jurídica está dado entre otros por la sede patrimonial PALACIO DE LA CULTURA “RAFAEL URIBE URIBE”, así como los bienes muebles y equipos técnicos de funcionamiento, obras de arte, y otros bienes muebles de valor cultural declarados y no declarados que están dentro de las instalaciones de dicho equipamiento. Es así como el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe se constituye en el principal activo y sede principal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Misma edificación que mediante acta de entrega anticipada del día 17 de septiembre de 2013 fue cedida por la Gobernación de Antioquia, y que según Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Norte, se radica con No. 2014-9623, la anotación No. 5 de fecha 03 de marzo de 2014, el acta de entrega del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5000330 al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, entidad que a partir de ese momento tiene la propiedad real sobre el edificio, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 34 de 2010 y seguidamente al Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011.

Una vez la propiedad del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe pasa a ser del Instituto de Cultura Patrimonio de Antioquia, dicha institución adquiere el compromiso de su sostenimiento y administración.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 71

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cuenta con bienes muebles e inmuebles los cuales deben estar protegidos para preservar el patrimonio estatal; dichos bienes son de intereses patrimoniales y se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

#### LEY 734 DE 2002


- *Art. 34, numeral 21: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*
- *Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*
- *Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

#### LEY 42 DE 1993

- *Art. 101: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”*
- *Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

#### LEY 1474 DE 2011

- *Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:  
(...)*
- *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 3 de 71

## CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

## RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone “(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso..(...)”

## SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Decreto 663 de 1993: Establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.


En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daño Material	Septiembre 5 de 2020 a las 23:59 Horas
Manejo Global Entidades Públicas	Septiembre 5 de 2020 a las 23:59 Horas
Seguro de Automóviles	Septiembre 5 de 2020 a las 23:59 Horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Septiembre 5 de 2020 a las 23:59 Horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Septiembre 5 de 2020 a las 23:59 Horas
SOAT	Vencimiento varios

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman el **Grupos I**

	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 4 de 71

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo I de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

GRUPO	PÓLIZAS
<b>GRUPO I</b>	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Seguro de Automóviles
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los diversos convenios interadministrativos que suscribe el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se podrá requerir la suscripción de las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato.

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas (que conforman el Grupo I) y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

**a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales:**


Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

**b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesto al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

**c) Póliza de Automóviles:**

La entidad cuenta actualmente con dos vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 71

**d) Póliza de responsabilidad Civil Servidores:**

El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”

**e) Póliza de Manejo Global Sector Oficial:**

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

**f) Póliza Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”.


De conformidad con lo antes expuesto y dado que el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, posee un parque automotor de dos vehículos, los cuales deben contar con el Seguro del “SOAT” para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras.

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

**Nota:** Para los movimientos de la Póliza de Todo Riesgo Daño Material (inclusiones) se dejará una bolsa por valor de \$3.000.000 Tres millones de Pesos, para aquellos bienes que la entidad pueda adquirir posterior a la fecha de expedición de la Póliza TRDM. El proponente no podrá modificar el valor de la bolsa.

**2.2. Forma de satisfacer la necesidad:**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas en cita se justifica y se requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentran expuestos, mediante la constitución de las pólizas de seguro que

	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 6 de 71

son objeto del presente proceso de contratación que se desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran en el pliego de condiciones.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

**3.1. Objeto:** Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad

**3.2. Lugar de ejecución:** Colombia

**3.3. Duración o plazo de ejecución:** La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 05 de septiembre de 2020, a las 00:00 y hasta el día 05 de septiembre de 2021 a las 00:00 horas.

**3.4. Fondos y Apropriaciones Presupuestales:**

L.E	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
N.A	FUNCIONAMIENTO	60022	Seguros de bienes muebles e inmuebles	1.2.2.3.1	1255100	0-1010	\$ 122.800.000
N.A	FUNCIONAMIENTO	60023	Otros seguros	1.2.2.3.4	1255100	0-1010	\$ 120.200.000


**3.5. Especificaciones técnicas (Productos).**

Las especificaciones técnicas Correspondrán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones y formatos técnicos, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador, contenidas en los formato técnicos los cuales hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

**Pólizas de seguros que conforman el Grupo I.**

Grupo	Póliza
Grupo I	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Todo Riesgo Daños Materiales</li> <li>• Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</li> <li>• Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles</li> <li>• Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos</li> <li>• Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales</li> <li>• Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT</li> </ul>

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los diversos convenios o contratos que suscribe el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se podrá requerir la suscripción de las pólizas con amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y demás

	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 71

que sean necesarias durante la ejecución de los mismo, las cuales requerirán que se adicione el contrato.

**Nota:** Teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas referidas, quien se presente para el presente proceso debe tener aprobado comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta. Para lo anterior, el proponente individual o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán comercializar dicha póliza.

**Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:**

**Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

**Póliza de Automóviles:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.


**Póliza de responsabilidad Civil Servidores:** El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”

**Póliza de Manejo Global Sector Oficial:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

**Póliza Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”:** Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”.

**3.6. Codificación del bien, obra o servicio.**

Grupo	F	Servicios
-------	---	-----------

	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 71

Segmento	84000000	Servicios de Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
<b>Clase</b>	<b>84131500</b>	<b>Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones</b>

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios de Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
<b>Clase</b>	<b>84131600</b>	<b>Seguro de vida, salud y accidentes.</b>


### 3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que la sociedad está autorizada para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

### 3.8. Obligaciones del contratista.

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es INNOVADORA DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 71

11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
15. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
16. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
17. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
18. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
19. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.


### **3.9. Obligaciones del contratante.**

1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
4. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
5. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

### **3.10. Supervisión y/o interventoría.**

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

## **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 10 de 71

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera procedente realizar la contratación indicada en el presente estudio, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

*“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

*2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

*“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)*”


Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.”

El procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

*“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. “*

En virtud de lo anterior, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, corresponde hasta \$245.784.840 pesos para el año 2020.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p><b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 11 de 71

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente:

Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.


De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Finalmente como fundamento para el presente proceso de selección se tiene el Decreto 440 y 537 de 2020.

## **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

### **5.1. Análisis del Sector.**

La Ley 45 de 1990 reglamentó lo respectivo a las tarifas de los seguros, dejando en libertad a las compañías aseguradoras para establecer el precio en cualquiera de los ramos que ofrezcan, con excepción del SOAT para lo que el Gobierno Nacional determina la tarifa máxima. En este sentido el precio de las pólizas de seguros se encuentra influenciado por diferentes factores como: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p><b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 12 de 71

Así las cosas, no es fácil aproximarse a una tarifa estándar, dado que las cotizaciones varían en cada compañía, por lo que, para proyectar las primas para la presente contratación, se consideró el comportamiento del mercado asegurador con relación a los programas de seguros del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presentado en años anteriores y se tuvo en cuenta la actualización de los valores asegurados (inclusión de riesgos, índice variable y otros aspectos considerables).

Esta proyección incluye además una suma fija para posibles inclusiones y/o modificaciones futuras, y un ajuste porcentual que contempla el incremento en el costo por el mejoramiento en las coberturas.

### 5.1.1. Análisis del Mercado

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

- **Aspectos generales**

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece *“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”*.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 45 compañías de seguro, de las cuales 26 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasescolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

- **Estructura del Mercado Asegurador**



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

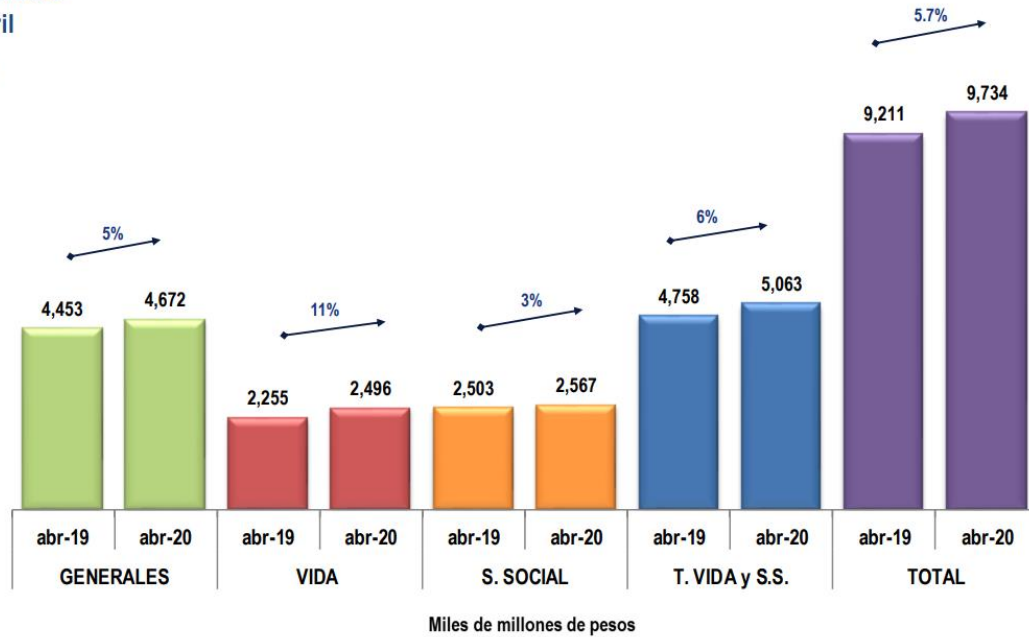
Versión:02

Página 13 de 71

De acuerdo con FASECOLDA, con los resultados enero a abril de 2020 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

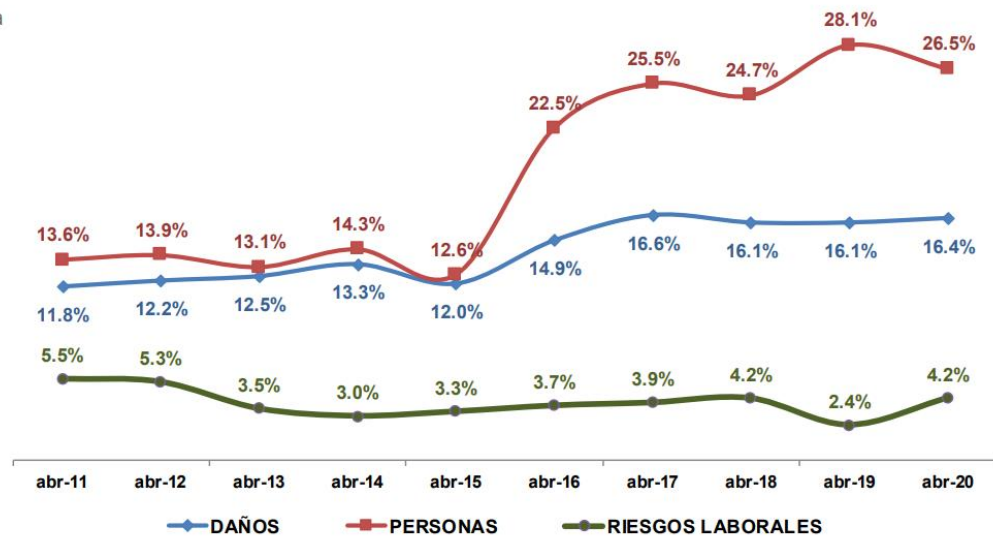
### Primas emitidas Acumulado abril

Fuente: Fasecolda



### % Comisiones / Primas emitidas 2011 - 2020

Fuente: Fasecolda





Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

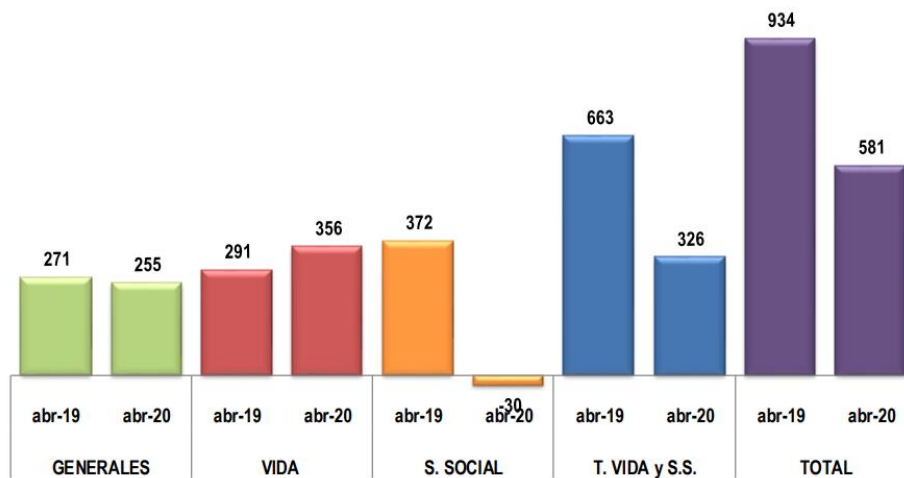
Versión:02

Página 14 de 71


### Resultado Neto

Acumulado enero – abril

Fuente: Fasecolda



Miles de millones de pesos

	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 15 de 71

- Resumen de las principales variables del mercado asegurador

[Volver a tabla de contenido](#)



INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA  
**RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR**  
 Comparativo abril-2019 vs abril-2020  
 CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS

Cuentas	Generales			Vida			Capitalización			Total		
	abr-19	abr-20	Variac	abr-19	abr-20	Variac	abr-19	abr-20	Variac	abr-19	abr-20	Variac
PRIMAS EMITIDAS	4.452,96	4.671,73	4,9%	4.757,74	5.062,76	6,4%				9.210,70	9.734,48	5,7%
CUOTAS RECAUDADAS							182,73	58,63	-67,9%	182,73	58,63	-67,9%
SINIESTROS PAGADOS	1.998,79	2.048,85	2,5%	2.314,35	2.388,91	3,2%				4.313,14	4.437,76	2,9%
VALORES RECONOCIDOS							210,98	180,91	-14,3%	210,98	180,91	-14,3%
PRIMAS DEVENGADAS	3.296,34	3.416,72	3,7%	3.418,52	3.751,78	9,7%				6.714,86	7.168,51	6,8%
SINIESTROS INCURRIDOS	1.620,09	1.613,36	-0,4%	2.618,60	2.742,85	4,7%				4.238,69	4.356,21	2,8%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	49,1%	47,2%	-3,9%	76,6%	73,1%	-4,6%				63,1%	60,8%	-3,7%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II) <sup>1</sup>	50,5%	48,9%	-3,1%	76,3%	72,3%	-5,3%				63,8%	61,3%	-3,9%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	653,62	722,66	10,6%	532,50	633,43	19,0%	5,47	3,81	-30,3%	1.191,60	1.359,91	14,1%
GASTOS GENERALES	1.052,09	1.082,21	2,9%	841,46	913,98	8,6%	8,67	5,46	-37,1%	1.902,22	2.001,65	5,2%
RESULTADO TÉCNICO	-42,94	18,81	143,8%	-701,65	-674,57	3,9%	-13,96	-8,92	36,1%	-758,54	-664,67	12,4%
PRODUCTO DE INVERSIONES	355,78	295,20	-17,0%	1.282,06	904,46	-29,5%	20,72	13,70	-33,9%	1.658,56	1.213,36	-26,8%
RESULTADO NETO	270,69	255,40	-5,6%	663,44	325,87	-50,9%	4,29	7,42	72,8%	938,41	588,69	-37,3%
ACTIVOS	30.466,56	34.080,70	11,9%	49.266,29	55.168,83	12,0%	1.003,48	805,67	-19,7%	80.736,34	90.055,20	11,5%
INVERSIONES	13.214,61	14.217,70	7,6%	41.950,94	47.009,77	12,1%	914,85	417,72	-54,3%	56.080,40	61.645,20	9,9%
RESERVAS TECNICAS	20.646,73	23.197,58	12,4%	37.652,28	42.193,18	12,1%	705,75	548,23	-22,3%	59.004,76	65.939,00	11,8%
PATRIMONIO CONTABLE	4.789,04	5.419,39	13,2%	7.854,37	8.696,08	10,7%	164,64	163,90	-0,5%	12.808,05	14.279,37	11,5%
PATRIMONIO TOTAL	5.059,73	5.673,54	12,1%	8.517,81	9.021,95	5,9%	174,99	161,58	-7,7%	13.752,52	14.857,07	8,0%

FUENTE: FASECOLDA, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - abril-2020

SINIESTROS PAGADOS = Sinistros liquidados - (Salvamentos + Recobros)

PATRIMONIO CONTABLE= Patrimonio total - Utilidades del Ejercicio

<sup>1</sup>Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales

	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 16 de 71

• **Resumen de Primas y Siniestros por ramos de seguro**

[Volver a tabla de contenido](#)



**COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS**

Comparativo abril-2019 vs abril-2020

(millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS			SINIESTROS PAGADOS			PRIMAS DEVENGADAS			SINIESTROS INCURRIDOS			SINIESTRALIDAD CTA/CA		
	abr-19	abr-20	VAR (%)	abr-19	abr-20	VAR (%)	abr-19	abr-20	VAR (%)	abr-19	abr-20	VAR (%)	abr-19	abr-20	VAR (%)
Automóviles	1.147.430	1.097.229	-4%	651.248	651.526	0,0%	1.079.112	1.078.733	0,0%	646.416	595.191	-7,9%	60%	55%	-4,7%
Responsabilidad Civil	346.244	432.033	25%	108.408	117.807	8,7%	228.803	238.014	4,0%	101.731	106.235	4,4%	44%	45%	0,2%
Incendio y Lucro Cesante	299.554	371.760	24%	136.514	165.275	21,1%	142.408	150.833	5,9%	56.222	73.903	31,4%	39%	49%	9,5%
Terremoto	280.423	323.993	16%	4.201	2.936	-30,1%	119.163	108.543	-8,9%	44.376	19.470	-56,1%	37%	18%	-19,3%
Cumplimiento	249.834	285.450	14%	184.725	152.937	-17,2%	143.777	157.114	9,3%	105.610	108.463	2,7%	73%	69%	-4,4%
Ingeniería (1)	203.289	238.589	17%	72.651	69.317	-4,6%	62.320	60.803	-2,4%	23.899	27.274	14,1%	38%	45%	6,5%
Desempleo	168.038	173.925	4%	30.126	36.170	20,1%	145.005	155.706	7,4%	24.808	34.890	40,6%	17%	22%	5,3%
Sustracción	134.510	137.170	2%	25.659	23.943	-6,7%	102.685	114.934	11,9%	21.043	19.370	-8,0%	20%	17%	-3,6%
Transporte	95.970	104.820	9%	36.653	38.432	4,9%	67.178	70.331	4,7%	26.388	28.595	8,4%	39%	41%	1,4%
Hogar	79.555	74.223	-7%	26.734	25.509	-4,6%	48.410	46.815	-3,3%	16.019	15.019	-6,2%	33%	32%	-1,0%
Aviación	71.202	87.446	23%	14.357	34.650	141,3%	262	-699	-366,8%	35	78	123%	13%	-11%	-25%
Otros ramos de daños (2)	122.408	157.840	29%	52.605	64.209	22,1%	53.825	68.804	27,8%	34.169	60.662	77,5%	63%	88%	24,7%
<b>TOTAL SEGUROS DE DAÑOS</b>	<b>3.198.457</b>	<b>3.484.478</b>	<b>8,9%</b>	<b>1.343.881</b>	<b>1.382.711</b>	<b>2,9%</b>	<b>2.192.948</b>	<b>2.249.931</b>	<b>2,6%</b>	<b>1.100.716</b>	<b>1.089.150</b>	<b>-1,1%</b>	<b>50%</b>	<b>48%</b>	<b>-1,8%</b>
Colectivo y Vida grupo	1.269.510	1.403.523	10,6%	491.831	504.138	2,5%	1.088.107	1.228.666	12,9%	398.425	420.231	5,5%	37%	34%	-2,4%
Salud	577.297	697.419	20,8%	419.502	432.417	3,1%	608.900	697.225	14,5%	451.385	481.465	6,7%	74%	69%	-5,1%
Accidentes personales	412.462	420.264	2%	97.404	101.864	4,6%	315.144	369.653	17,3%	86.252	75.252	-12,8%	27%	20%	-7,0%
Vida Individual	336.993	344.142	2%	76.860	96.719	25,8%	275.167	284.344	3,3%	71.995	63.628	-11,6%	26%	22%	-3,8%
Educativo	46.690	38.452	-18%	7.878	9.276	17,7%	-47.656	-17.362	63,6%	21.809	46.819	114,7%	-46%	-270%	-223,9%
Otros ramos de Personas	20.331	60.089	196%	65.151	63.154	-3,1%	12.016	21.076	75,4%	63.663	62.907	-1,2%	530%	298%	-231,3%
<b>TOTAL SEGUROS DE PERSONA</b>	<b>2.663.283</b>	<b>2.963.889</b>	<b>11%</b>	<b>1.158.626</b>	<b>1.207.568</b>	<b>4,2%</b>	<b>2.251.678</b>	<b>2.583.602</b>	<b>14,7%</b>	<b>1.093.529</b>	<b>1.150.302</b>	<b>5,2%</b>	<b>49%</b>	<b>45%</b>	<b>-4,0%</b>
Riesgos Laborales	1.321.637	1.395.095	6%	476.324	459.583	-3,5%	1.309.241	1.385.518	5,8%	881.664	843.224	-4,4%	67%	61%	-6,5%
Seguros Previsionales	541.471	598.809	11%	541.092	532.512	-1,6%	456.019	497.657	9,1%	447.692	484.614	8,2%	98%	97%	-0,8%
Rentas Vitalicias	638.187	530.529	-17%	279.150	327.010	17,1%	-185.113	-237.745	-28,4%	336.690	400.085	18,8%	-182%	-168%	13,6%
<b>TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD</b>	<b>2.501.295</b>	<b>2.524.433</b>	<b>1%</b>	<b>1.296.566</b>	<b>1.319.105</b>	<b>1,7%</b>	<b>1.580.147</b>	<b>1.645.430</b>	<b>4,1%</b>	<b>1.666.046</b>	<b>1.727.923</b>	<b>3,7%</b>	<b>105%</b>	<b>105%</b>	<b>-0,4%</b>
<b>TOTAL SIN S.O.A.T</b>	<b>8.363.035</b>	<b>8.972.800</b>	<b>7%</b>	<b>3.799.073</b>	<b>3.909.384</b>	<b>2,9%</b>	<b>6.024.773</b>	<b>6.478.963</b>	<b>7,5%</b>	<b>3.860.291</b>	<b>3.967.375</b>	<b>2,8%</b>	<b>64%</b>	<b>61%</b>	<b>-2,8%</b>
<b>S.O.A.T.</b>	<b>847.668</b>	<b>761.595</b>	<b>-10%</b>	<b>514.068</b>	<b>528.374</b>	<b>2,8%</b>	<b>518.474</b>	<b>539.604</b>	<b>4,1%</b>	<b>378.493</b>	<b>388.830</b>	<b>2,7%</b>	<b>73%</b>	<b>72%</b>	<b>-0,9%</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>9.210.703</b>	<b>9.734.395</b>	<b>5,7%</b>	<b>4.313.141</b>	<b>4.437.758</b>	<b>2,9%</b>	<b>6.543.247</b>	<b>7.018.567</b>	<b>7,3%</b>	<b>4.238.784</b>	<b>4.356.205</b>	<b>2,8%</b>	<b>64,8%</b>	<b>62,1%</b>	<b>-2,7%</b>

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - abril-2020

(1) Incluye los ramos: Corriente débil, Minas y petróleo, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.

(2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crédito comercial y Crédito a la exportación.

(3) Incluye los ramos: Rentas voluntarias, Pensiones voluntarias y Pensiones con conmutación pensional.

(4) Salud: se incluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.



- Resumen de Primas emitidas por compañías

[Volver a tabla de contenido](#)

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA  
**PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS**  
 Comparativo abril-2019 vs abril-2020

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL PRIMAS		
	abr-19	abr-20	Variac.	abr-19	abr-20	Variac.	abr-19	abr-20	Variac.	abr-19	abr-20	Variac.
SURAMERICANA	736.938	734.891	0%	1.369.060	1.570.749	15%				2.105.998	2.305.640	9%
ALFA	83.901	76.027	-9%	1.157.397	1.095.112	-5%				1.241.297	1.171.139	-6%
BOLIVAR	260.708	264.225	1%	538.961	644.777	20%	4.456	6.497	46%	799.669	909.002	14%
AXA COLPATRIA	325.382	353.748	9%	280.361	296.677	6%	171.542	52.129	-70%	605.743	650.425	7%
MAPFRE	318.134	352.446	11%	93.293	85.568	-8%				411.427	438.015	6%
ESTADO	449.800	468.241	4%	62.337	53.694	-14%				512.137	521.935	2%
ALLIANZ	272.043	267.832	-2%	168.189	174.455	4%				440.232	442.287	0%
PREVISORA	329.490	298.720	-9%							329.490	298.720	-9%
LIBERTY	287.563	310.375	8%	49.538		-100%				337.102	310.375	-8%
POSITIVA				368.381	390.671	6%				368.381	390.671	6%
MUNDIAL	239.685	291.951	22%							239.685	291.951	22%
SOLIDARIA	214.500	247.646	15%							214.500	247.646	15%
EQUIDAD	128.043	96.467	-25%	107.866	89.989	-17%				235.909	186.456	-21%
COLMENA				213.665	239.831	12%	6.734	5	-100%	213.665	239.831	12%
CHUBB	176.027	190.413	8%							176.027	190.413	8%
SBS SEGUROS	166.051	186.625	12%							166.051	186.625	12%
CARDIF	144.934	185.123	28%							144.934	185.123	28%
BBVA	50.648	58.975	16%	97.824	110.952	13%				148.472	169.927	14%
HDI SEGUROS	80.628	87.842	9%	25.083	24.395	-3%				105.711	112.237	6%
METLIFE				114.044	126.833	11%				114.044	126.833	11%
GLOBAL				91.367	72.232	-21%				91.367	72.232	-21%
ZURICH	80.583	76.932	-5%							80.583	76.932	-5%
CONFIANZA	44.079	37.212	-16%							44.079	37.212	-16%
PANAMERICAN				47.637	63.631	34%				47.637	63.631	34%
NACIONAL	15.129	19.559	29%							15.129	19.559	29%
SOLUNION	16.833	19.291	15%							16.833	19.291	15%
SEGUREXPO	9.639	13.835	44%							9.639	13.835	44%
BERKLEY	11.989	16.651	39%							11.989	16.651	39%
COFACE	4.899	5.202	6%							4.899	5.202	6%
JMALUCELLI	5.340	11.496	115%							5.340	11.496	115%
AURORA				2.829	4.250	50%				2.829	4.250	50%
BMI COLOMBIA				1.614	3.786	135%				1.614	3.786	135%
SKANDIA				-31.708	15.156	148%				-31.708	15.156	148%
<b>T O T A L</b>	<b>4.452.964</b>	<b>4.671.725</b>	<b>5%</b>	<b>4.757.739</b>	<b>5.062.759</b>	<b>6%</b>	<b>182.733</b>	<b>58.631</b>	<b>-68%</b>	<b>9.210.703</b>	<b>9.734.484</b>	<b>6%</b>

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - abril-2020

- Resumen de Siniestros Pagados y Valores Reconocidos por Compañías

[Volver a tabla de contenido](#)

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA  
**SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS**  
 Comparativo abril-2019 vs abril-2020

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS


COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL SINIESTROS		
	abr-19	abr-20	Variac	abr-19	abr-20	Variac	abr-19	abr-20	Variac	abr-19	abr-20	Variac
SURAMERICANA	402.632	424.869	6%	754.825	772.144	2%				1.157.457	1.197.013	3%
ALFA	14.344	13.923	-3%	554.670	617.589	11%				569.013	631.512	11%
BOLIVAR	96.221	128.027	33%	248.552	275.030	11%	5.227	6.810	30%	344.773	403.058	17%
ALLIANZ	132.234	141.945	7%	131.843	137.109	4%				264.077	279.054	6%
ESTADO	239.956	231.223	-4%	21.323	18.943	-11%				261.279	250.167	-4%
MAPFRE	126.752	139.410	10%	105.351	78.039	-26%				232.103	217.449	-6%
AXA COLPATRIA	120.936	129.669	7%	80.213	77.161	-4%	199.789	170.723	-15%	201.149	206.830	3%
POSITIVA				196.573	187.473	-5%				196.573	187.473	-5%
MUNDIAL	121.125	144.269	19%							121.125	144.269	19%
LIBERTY	107.024	137.463	28%	24.888		-100%				131.912	137.463	4%
PREVISORA	143.563	131.057	-9%							143.563	131.057	-9%
EQUIDAD	59.825	62.312	4%	41.367	44.845	8%				101.192	107.156	6%
SBS SEGUROS	126.555	90.104	-29%							126.555	90.104	-29%
SOLIDARIA	76.786	75.660	-1%							76.786	75.660	-1%
COLMENA				58.961	67.477	14%	5.964	3.379	-43%	58.961	67.477	14%
CHUBB	44.088	55.278	25%							44.088	55.278	25%
BBVA	10.921	8.921	-18%	39.284	44.536	13%				50.205	53.457	6%
HDI SEGUROS	37.049	37.659	2%	12.000	9.208	-23%				49.049	46.867	-4%
ZURICH	53.318	43.728	-18%							53.318	43.728	-18%
CARDIF	27.971	26.814	-4%							27.971	26.814	-4%
GLOBAL				12.978	23.438	81%				12.978	23.438	81%
METLIFE				16.428	18.183	11%				16.428	18.183	11%
PANAMERICAN				12.172	13.748	13%				12.172	13.748	13%
CONFIANZA	39.865	8.220	-79%							39.865	8.220	-79%
SOLUNION	7.186	7.606	6%							7.186	7.606	6%
SEGUREXPO	5.416	3.769	-30%							5.416	3.769	-30%
NACIONAL	1.054	3.173	201%							1.054	3.173	201%
SKANDIA				2.419	2.532	5%				2.419	2.532	5%
BERKLEY	2.576	2.497	-3%							2.576	2.497	-3%
BMI COLOMBIA				338	1.092	223%				338	1.092	223%
COFACE	695	1.004	45%							695	1.004	45%
AURORA				169	362	114%				169	362	114%
JMALUCELLI	696	248	-64%							696	248	-64%
<b>TOTAL</b>	<b>1.998.786</b>	<b>2.048.846</b>	<b>2,5%</b>	<b>2.314.354</b>	<b>2.388.910</b>	<b>3,2%</b>	<b>210.980</b>	<b>180.912</b>	<b>-14,3%</b>	<b>4.313.140</b>	<b>4.437.756</b>	<b>2,9%</b>

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - abril-2020  
 SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros

- Aspecto Internacional - Acuerdos comerciales

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 19 de 71

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

- **Aspectos Técnicos**

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.


Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la preligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

- **Aspectos legales**

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p><b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 20 de 71

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

### **5.1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**


- **Adquisiciones de otras Entidades**

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

#### **LEY 45 DE 1990**

**Art. 62:** *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*”

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 21 de 71

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

### 5.1.3. ANÁLISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

**Los seguros de daños:** Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su **patrimonio** como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

**Los seguros de persona:** Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 22 de 71

SEGUROS GENERALES		RAMOS APROBADOS																					
LOGO	COMPAÑÍA	Automóviles	Aeración	Corriente Débil	Cumplimiento	Infidelidad y	Seguros Financieros	Incendio	Manejo	Multirisgo	Navegación y Casco	Responsabilidad	Responsabilidad	Responsabilidad	Rotura de	Quinaria	Trasportes	Tratamiento	Tratamiento	Tratamiento	Tratamiento	Tratamiento	
	ACE SEGUROS S.A.	X		X	X			X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X
	AIG SEGUROS COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X
	ALLIANZ COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X			X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	X		X	X			X	X			X		X	X		X	X		X	X	X	X
	AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.	X	X	X	X			X	X			X			X		X	X		X	X	X	X
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	X		X	X			X	X			X			X			X	X	X	X	X	
	BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.				X							X		X						X	X		
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.																X	X					
	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA				X							X											
	CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	X	X	X	X			X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X
	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.																						
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	X	X	X	X				X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X
	GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	X	X	X	X			X	X		X	X			X	X		X	X	X	X	X	X
	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.				X							X											
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X		X	X			X	X			X			X				X	X	X	X	X
	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X		X	X			X	X		X	X			X		X	X		X	X	X	X
	LIBERTY SEGUROS S.A.	X		X	X			X	X		X	X			X		X	X	X		X	X	X
	MAPFRE CREDISEGUROS S.A.				X																		
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		X	X	X			X			X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X
	QBE SEGUROS S.A.	X	X	X	X			X	X		X	X			X		X	X	X	X	X	X	X
	RSA SEGUROS	X	X	X	X			X	X		X	X			X			X	X	X	X	X	X
	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.				X							X											
	SEGUROS ALFA S.A.	X	X	X	X			X			X	X			X			X	X	X	X	X	X
	SEGUROS BOLIVAR S.A.	X	X	X	X			X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X		X	X			X	X		X				X		X	X	X	X	X	X	
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	X			X			X	X		X	X			X		X	X		X	X	X	X
	SOLUCION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.				X																		



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 23 de 71

SEGUROS DE PERSONAS		RAMOS APROBADOS		
COMPAÑÍA		Accidentes Personales	Accidentes Personales Estudian	Vida Grupo
	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	X		X
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	X		X
	MET LIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	X		X
	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	X	X	X
	OLD MUTUAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.			X
	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA	X		X
	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	X	X	X
	GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	X	X	X
	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.	X		X
	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.			
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X		X
	LIBERTY SEGUROS S.A.	X	X	X
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	X	X	X
	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	X	X	X
	PAN AMERICAN DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	X		X
	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	X		X
	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	X	X	X
	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	X	X	X
	SEGUROS BOLIVAR S.A.	X	X	X

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 24 de 71

#### 5.1.4. ANÁLISIS POSIBLES OFERENTES


Es importante precisar que no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

Por lo anterior, se presenta un indicativo de las compañías de seguros que presentan propuestas para las Entidades Estatales:

 PRINCIPALES OFERENTES EN CONTRATACIÓN ESTATAL EN LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, MINIMA CUANTIA Y OTROS PROCESOS ASESORADOS POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	
No	COMPAÑÍA ASEGURADORA
1	 ACE SEGUROS S.A.
2	 ALLIANZ COLOMBIA
3	 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
4	 AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.
5	 CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
6	 GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
7	 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
8	 LIBERTY SEGUROS S.A.
9	 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
10	 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
11	 QBE SEGUROS S.A.
12	 RSA SEGUROS
13	 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
14	 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

#### 5.1.5. ANÁLISIS DE MATRIZ DE RIESGOS



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 25 de 71

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*”

Los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

*“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

*“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

*“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 26 de 71

### 5.1.6. ANÁLISIS FINANCIERO

La Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...”*. (Subraya fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.6.2 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) **el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.**”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”<sup>1</sup>*

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales (aproximadamente 12 compañías, según análisis), se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:


#### 5.1.6.1. INDICADORES FINANCIEROS

- **INDICADOR DE LIQUIDEZ**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (Activo corriente/Pasivo corriente)

---

<sup>1</sup> Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 27 de 71

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno (1).

- **INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total)**

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así:

“Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.


Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Por lo anterior, se solicita para el presente proceso, el nivel de endeudamiento con la siguiente fórmula:

**Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total**

Así mismo y en el entendido que dentro de la información del RUP no aparecen las reservas técnicas de las compañías de seguros.

Se determina un indicador de endeudamiento menor o igual al 50%.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 28 de 71

- **INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO** (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

*“Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*

*Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*

*Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad”. (Subrayado fuera de texto).*

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *“Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto”.*

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se solicita presentar este indicador mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con el último corte publicado en la página de la Superintendencia.

Frente al indicador de exceso o defecto de patrimonio, el reporte trimestral es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61137>

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 29 de 71

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

#### 5.1.6.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

##### - Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

<b>RP= <u>Utilidad Operacional</u> Patrimonio</b>	<b>Superior a – 1</b>
---	-----------------------

##### - Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

<b>RA = <u>Utilidad Operacional</u> Activo Total</b>	<b>Superior a – 1</b>
--	-----------------------



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**FORMATO ESTUDIOS Y  
DOCUMENTOS PREVIOS**


Código: F-JU-01

Versión:02

Página 30 de 71

Con el fin de soportar los indicadores establecidos para el presente proceso, se presenta el correspondiente estudio del sector, el cual fue corroborado directamente con la información reportada por cada una de las compañías de seguros en el RUP, así:

<b>INFORMACIÓN FINANCIERA COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES Y VIDA</b>				
<b>COMPAÑÍAS</b>	<b>LIQUIDEZ</b>	<b>ENDEUDAMIENTO (SIN RESERVAS)</b>	<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>
ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	6,63	17,08%	0,16	-0,02
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	19,02	10,51%	0,06	0,01
ASEGURADORA SOLIDARIA	2,17	11,79%	0,11	0,02
AXA COLPATRIA SEGUROS	1,46	20,22%	0,62	-0,10
GENERALI GENERALES	5,43	17,96%	-0,11	-0,02
GENERALI VIDA	5,79	16,12%	-0,12	-0,05
LIBERTY SEGUROS	6,88	22,20%	0,06	0,01
MAPFRE GENERALES	1,86	18,82%	-0,18	-0,01
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	6,31	13,25%	1,09	0,15
SEGUROS DEL ESTADO - VIDA	8,63	11,45%	0,79	0,23
LA PREVISORA S.A.	3,66	16,56%	0,05	0,01
POSITIVA S.A.	8,50	52,41%	-0,28	-0,02
QBE SEGUROS S.A.	4,35	22,34%	-0,33	-0,06
ROYAL & SUN ALLIANCE	3,34	24,56%	-0,10	-0,01
AIG SEGUROS S.A.	4,17	17,56%	0,30	-0,07
ACE SEGUROS S.A.	3,34	14,58%	0,17	0,03

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 31 de 71

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

RAMO	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

**5.1.7. Otros Procesos.**

PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES			
ITEM	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN EDU
<b>Modalidad de Selección</b>	Licitación Pública	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía
<b>Objeto del contrato</b>	Contratar el programa general de Seguros del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, dentro del territorio Nacional.	Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad y por los que sea o llegare a ser responsable el municipio de la estrella, así como la vida e integridad de las personas sobre las cuales el municipio tiene interés asegurable.	Suministrar el programa de seguros requerido con el fin de amparar los bienes y/o los intereses patrimoniales, de la empresa de desarrollo urbano, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual
<b>Presupuesto oficial</b>	\$6.736.883.283	\$157,000,000	\$287,530,622
<b>Contratista</b>	- GRUPO I: UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A. - GENERAL COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. Y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02


Página 32 de 71

	- GRUPO II: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A - GRUPO IV: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - GRUPO V: SEGUROS COLPATRIA S.A		
<b>Presupuesto Definitivo del contrato</b>	\$4.490.365.499	\$129.161.473	\$259,937,360
<b>Plazo</b>	24 Meses	365 días para el grupo I y 398 días para el grupo II	12 Meses
<b>Forma de pago</b>	<p>Primer vigencia técnica: 1 de septiembre de 2013 al 1 de septiembre de 2014, el 70% del valor adjudicado a los sesenta (60) días de inicio de vigencia, el restante 30% se pagará a los ciento cincuenta (150) días de inicio de vigencia.</p> <p>Segunda vigencia técnica: 1 de septiembre de 2014 al 1 de septiembre de 2015, el 64% del valor adjudicado a los sesenta (60) días de inicio de vigencia, el restante 36% se pagará a los ciento cincuenta (150) días de inicio de vigencia.</p> <p>Previa certificación por parte del Corredor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.</p>	Pago Anual	La forma de pago del contrato se realizará por el ciento por ciento (100%) del valor de las pólizas ofertadas a los 30 días siguientes a su entrega a la entidad.
<b>Otros Proponentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CHUBB SEGUROS</li> <li>• POSITIVA</li> <li>• SEGUROS DEL ESTADO</li> <li>• SURAMERICANA</li> <li>• SEGUROS COLPATRIA S.A.</li> <li>• MAPFRE SEGUROS GENERALES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO</li> </ul>	
<b>Garantías exigidas en el proceso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento: 10%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento: 20%</li> <li>• Calidad del servicio: 20%</li> <li>• Pago de salarios y prestaciones sociales: 10 %</li> </ul>

En los anteriores procesos consultados se tiene similitud en lo siguiente:

- Modalidad de selección, para esta clase de contratación se adelantaron procesos bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.
- Forma de pago, la forma de pago se establece en que se cancelará el valor total del contrato mediante un solo pago del 100% luego de suministrados los elementos, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Hay un gran número de proponentes que pueden estar interesados en el presente proceso de contratación.
- Garantías, las garantías solicitadas en la mayoría de los casos fue la garantía de cumplimiento y Calidad del servicio.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 33 de 71

## 5.2. Presupuesto oficial

### 5.2.1. Análisis técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.


El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

### 5.2.2. Análisis Económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa,

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 34 de 71

situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

### 5.2.3. Presupuesto Oficial

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

La información contenida en el presente cuadro refleja el resultado del estudio de mercado realizado para el instituto de Cultura y Patrimonio con cuatro distintas compañías aseguradoras, a fin de determinar el valor ponderado del costo de los contratos de seguros que amparen los bienes e intereses asegurables de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

La estructura de costos detallada a continuación, se estableció teniendo como referencia el valor asegurado alcanzado en cada una de las pólizas al final de la vigencia para el año 2019, advirtiendo que la duración de la cobertura para el nuevo periodo se establece en una anualidad comprendida entre Septiembre 5 de 2020 a Septiembre 5 de 2021.



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 35 de 71


DETALLE	VALOR ASEGURADO	LA ESTRELLA	GUARNE	SAN PEDRO	VIVA	PROMEDIO	PRIMA ANUAL	IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL PRIMA NETA
<b>Seguro de Todo Riesgo Daño Material</b>									
1. Edificios	\$ 23.900.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$ 30.615.900	\$ 5.817.021	\$ 36.432.921
2. Contenidos	\$ 770.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$ 986.370	\$ 187.410	\$ 1.173.780
3. Equipos eléctrico y electrónico	\$ 1.050.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$ 1.345.050	\$ 255.560	\$ 1.600.610
4. Maquinaria y equipo	\$ 205.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$ 262.605	\$ 49.895	\$ 312.500
5. Equipo móvil y portátil	\$ 105.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$ 134.505	\$ 25.556	\$ 160.061
6. Artículos Especiales	\$ 1.950.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$ 2.497.950	\$ 474.611	\$ 2.972.561
Índice variables	\$ 1.399.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$ 3.584.238	\$ 681.005	\$ 4.265.243
	<b>\$ 29.379.000.000</b>								<b>\$ 46.917.675</b>
<b>Seguro de Automoviles</b>									
1. Parque automotor 2 rodantes	\$ 197.400.000	3,25	3,50	3,90	0,00	3,55	\$ 7.007.700	\$ 1.331.463	\$ 8.339.163
	<b>\$ 197.400.000</b>								<b>\$ 8.339.163</b>
<b>Seguro de Responsabilidad Civil Extrac.</b>									
1. Perjuicios a terceros	\$ 2.000.000.000	2,90	2,83	2,57	2,75	2,76	\$ 5.525.000	\$ 1.049.750	\$ 6.574.750
	<b>\$ 2.000.000.000</b>								<b>\$ 6.574.750</b>
<b>Seguro de Responsabilidad Civil S. P.</b>									
1. Perjuicios a terceros	\$ 750.000.000	2,90	3,20	0	3,50	3,20	\$ 42.000.000	\$ 7.980.000	\$ 49.980.000
	<b>\$ 750.000.000</b>								<b>\$ 49.980.000</b>
<b>Seguro de Manejo Global Sector Oficial</b>									
1. Infidelidad del personal	\$ 200.000.000	2,25	2,60	3,00	2,60	2,61	\$ 5.225.000	\$ 992.750	\$ 6.217.750
	<b>\$ 200.000.000</b>								<b>\$ 6.217.750</b>
<b>Seguro Obligatorio</b>									
1. Parque automotor 2 rodantes	Los de ley						\$ 1.275.960	0	\$ 1.275.960
	Los de ley								<b>\$ 1.275.960</b>
<b>Valor remanente para modificaciones</b>									
1. Remanente para modificaciones							\$ 1.000.000	\$ 190.000	\$ 1.190.000
									<b>\$ 120.495.298</b>

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de Doscientos cuarenta y tres millones M. C. (\$243.000.000) IVA incluido.

### 5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos.

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- La suma correspondiente a valor fijo para nuevas inclusiones, se cancelará de acuerdo con cada inclusión realizada, y una vez se haya cumplido los requisitos establecidos en los anteriores literales.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 36 de 71

De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley.

La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

### 6.1. Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

#### 6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.


##### **A) Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)**

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 37 de 71

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

### **B) Acreditación de la existencia y la representación legal**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.


En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

### **C) Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 38 de 71

Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.


En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

#### **D) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 39 de 71

uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

### **E) Compromiso de Transparencia (Formato No. 2)**


El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### **F) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales**

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 40 de 71

nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Secretaría Distrital de Hacienda realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.


- **Verificación de antecedentes en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas**

Se realizará la verificación del representante legal en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas con fin de determinar que registre multas o sanciones vigentes de conformidad con el Código Nacional de Policía.

### **G) Garantía de Seriedad de la propuesta**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 41 de 71

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con NIT 900.425.129-0
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.


En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (primer integrante) y (segundo integrante), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

## H) Registro Único de Proponentes

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 42 de 71

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el día anterior a la fecha señalada en el cronograma para la realización de la audiencia de adjudicación. Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

#### **I) Inhabilidades e incompatibilidades**

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.


#### **J) Copia del Registro Único Tributario - RUT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

#### **K) Documento de identidad**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

#### **L) Certificación Bancaria**

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 43 de 71

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

### **6.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de **CAPACIDAD FINANCIERA** buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y en el entendido que las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, unos indicadores financieros específicos y los cuales miden realmente la solidez financiera de las compañías de seguros, se verificará el indicador denominado exceso o defecto de patrimonio, el cual se encuentra reglamentado a través del Decreto 2954 de 2010, por medio del cual se establece el Régimen de Patrimonio Adecuado de las Entidades Aseguradoras.


Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE**.

#### **6.1.2.1. Indicadores financieros**

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 44 de 71

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total <b>dividido</b> activo Total	Menor o igual al 0.81%
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

**NOTA 1:** Frente al indicador de nivel de endeudamiento se verificará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 31 de diciembre de 2019**, en atención a que en la información del RUP no se indican las reservas técnicas en la fórmula de dicho indicador.

**NOTA 2:** Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 31 de marzo de 2019**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.


- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

**6.1.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 45 de 71

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

<b>RP= <u>Utilidad Operacional</u> Patrimonio</b>	<b>Entre – 1 y 1</b>
---	----------------------

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

<b>RA = <u>Utilidad Operacional</u> Activo Total</b>	<b>Entre – 1 y 1</b>
--	----------------------

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

**6.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**


**6.1.3.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios de Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
<b>Clase</b>	<b>84131500</b>	<b>Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones</b>

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios de Financieros y de Seguros

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 46 de 71

<b>Familia</b>	<b>84130000</b>	Servicios de Seguros y Pensiones
<b>Clase</b>	<b>84131600</b>	<b>Seguro de vida, salud y accidentes.</b>

La Entidad verificará la experiencia con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, de acuerdo a los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto de cada grupo expresado en SMMLV

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato No. 9, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

#### **6.1.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

##### **a) AMPAROS OBLIGATORIOS**

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublímite amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **será causal de no habilitación de la propuesta.**

##### **b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS**

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 47 de 71

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

**NOTA:** LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al “sí” o “no”, (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

### c) EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

### d) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 48 de 71

- **Atención de siniestros:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Conciliación de cartera:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Comités de seguros y de siniestros:** Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Otras solicitudes:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

**Nota:** Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

#### e) EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### f) REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### g) REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.


El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, con excepción del SOAT. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 49 de 71

## h) SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

### 6.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato No. 5 del Pliego de Condiciones y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal, de conformidad al grupo al cual se presenta**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total por **GRUPO** conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada para los **GRUPOS** que comprendan varias pólizas DEBERÁN comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA para el grupo respectivo.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.


**Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.**

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

**Para el SOAT, El proponente deberá ofrecer como mínimo un descuento sobre el valor total de la prima, SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

- CAMPEROS Y CAMIONETAS: DESCUENTO MÍNIMO OBLIGATORIO DEL 22% ANTES DE FOSYGA Y RUNT

**NOTA 1:** El proponente deberá presentar la correspondiente relación detallando el código de la tarifa y valores por cada uno de los vehículos a asegurar.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 50 de 71

**NOTA 2:** En el evento que el descuento ofrecido sea inferior a los señalados anteriormente, los cuales se encuentran de conformidad con los porcentajes de descuentos fijados en el **Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT**, la entidad ajustará el porcentaje de descuento a los allí definidos, y así lo acepta el proponente con el solo hecho de presentar la propuesta.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinara la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

**NOTA 3: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.**

#### **6.1.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 51 de 71

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, cláusulas, garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realiza de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.

El criterio económico busca obtener la mayor vigencia del programa de seguros con el presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca el mayor número de días adicionales a los mínimos requeridos, así mismo, se evalúa el mínimo de deducibles fijados a través de tablas ponderadas que se establecerán con base en los deducibles actualmente contratados, lo anterior redundando en ahorros económicos significativos para la entidad.


El criterio final correspondiente a la industria nacional colombiana se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003

#### 6.1.5.1. Criterios de Ponderación

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>CRITERIOS TÉCNICOS: TRESCIENTOS (300) PUNTOS</b>		
Mejora en Amparos Obligatorios	40	<b>300</b>
Mejora en Cláusulas Obligatorias	40	
Amparos Adicionales	40	
Cláusulas Adicionales	40	
Condiciones Especiales	50	
Cláusulas de Garantía	40	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	50	
<b>CRITERIOS ECONÓMICOS: SEISCIENTOS (600) PUNTOS</b>		
Menor Prima del Seguro	300	<b>600</b>
Deducibles y/o valores asegurados	300	
<b>ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL CIEN (100) PUNTOS</b>		
Bienes y/o servicios nacionales	100	<b>100</b>
Bienes y/o servicios extranjeros	50	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>	

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y  DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 52 de 71

### 6.1.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA: (300 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>TECNICO</b>		
- Mejora en Amparos Obligatorios	40	<b>300</b>
- Mejora en Cláusulas Obligatorias	40	
- Amparos Adicionales	40	
- Cláusulas Adicionales	40	
- Condiciones especiales	50	
- Cláusulas de Garantía	40	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	50	

#### ✓ MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (40 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublímite amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 40 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 20 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

#### ✓ MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (40 PUNTOS)

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 53 de 71

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 40, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 40 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 40 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".


Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

#### ✓ **AMPAROS ADICIONALES (40 PUNTOS)**

Se calificará con 40 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 54 de 71

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

#### ✓ **CLÁUSULAS ADICIONALES (40 PUNTOS)**

Se calificará con 40 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple, en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula".


Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

#### ✓ **CONDICIONES ESPECIALES (50 PUNTOS)**

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 55 de 71

Se otorgarán hasta 50 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

✓ **CLAUSULAS DE GARANTIA (40 PUNTOS)**

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 40 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional, a través de regla de tres inversa.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicitar la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

✓ **ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (50 PUNTOS)**


- **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (30 PUNTOS)**

Se calificará con 30 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, a través de regla de tres inversa. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y  DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 56 de 71

**- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (10 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
Hasta tres días hábiles	10
De cuatro a ocho días hábiles	7
De nueve a quince días hábiles	3
Mayor a quince días hábiles	0

**- PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (10 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
Hasta tres días hábiles	10
De cuatro a ocho días hábiles	7
De nueve a quince días hábiles	3
Mayor a quince días hábiles	0

**6.1.5.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA: (600 PUNTOS)**

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONÓMICOS SEISCIENTOS (600) PUNTOS		
Menor prima del seguro	300	<b>600</b>
Deducibles y/o valores asegurados	300	


**✓ MENOR PRIMA DEL SEGURO (300 PUNTOS)**

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

NOTA 1: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 57 de 71

NOTA 2: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido; en el evento en que el valor total de la propuesta incluido IVA, sobrepase el valor del presupuesto oficial, ESTA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 3: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

NOTA 5: Se otorgará un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos al proponente que ofrezca el menor valor por concepto de primas y a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres según la siguiente fórmula:

$$X = \frac{P_{baja} * 300}{P_i}$$

X =	puntos a otorgar
P <sub>baja</sub> =	Valor Propuesta menor valor
P <sub>i</sub> =	Propuesta a evaluar.

#### ✓ DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (300 PUNTOS)

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en el formato respectivo, es decir aquellos que no sean obligatorios, por cuanto no permiten aplicar deducible, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de mejoras en los deducibles para los seguros que así lo permitan. Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso.

Para el ramo de automóviles se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 58 de 71

asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el ramo de responsabilidad civil servidores públicos, se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.

Para el seguro de responsabilidad civil extracontractual, se otorgaran 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el seguro de Manejo global, se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional

Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT no se acepta la aplicación de deducible, motivo por el cual, para este aspecto se otorgará el mismo puntaje obtenido en el criterio vigencia de los seguros.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación del ramo.

Cuando se establezcan deducibles superiores a los indicados como obligatorios o superiores a los indicados en las tablas de deducibles, que a continuación se describe, el respectivo ramo no será objeto de evaluación.

**- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA**

**DEDUCIBLE ACTUAL:** 3% o sobre el valor asegurable del riesgo afectado con mínimo 1 smmlv

- **Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
------------	--------



0‰	150
Superior a 0‰ y hasta 0.5‰	100
Superior a 0.5‰ y hasta 1‰	50
Superior 1‰	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

<b>VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE</b>	<b>PUNTOS</b>
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

**B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE**

**DEDUCIBLE ACTUAL:** 1% del valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

<b>PORCENTAJE</b>	<b>PUNTOS</b>
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2%	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

<b>VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE</b>	<b>PUNTOS</b>
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100



Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

**C. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PORTATILES**

**DEDUCIBLE ACTUAL:** 1% del valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2%	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

**D. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PORTATILES**

**DEDUCIBLE ACTUAL:** 1% del valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 61 de 71

Superior a 2%	No se evalúa el ramo
---------------	----------------------

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MINIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

#### E. DEMÁS EVENTOS

<b>DEDUCIBLE ACTUAL:</b> 1% del valor de la pérdida sin mínimo
--

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2%	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MINIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

#### F. DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA



**DEDUCIBLE ACTUAL:** 1% del valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2%	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	75
Superior a 0.5 SMMLV	No se evalúa el ramo

**G. ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMAAC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE**


**DEDUCIBLE ACTUAL:** Sin deducible

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 63 de 71

Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el ramo
--------------------	----------------------

**- SEGURO DE AUTOMÓVILES**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

**- SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

**A. PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO**

<b>DEDUCIBLE ACTUAL:</b> 1% del valor de la pérdida sin mínimo
--

• **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior al 0.5% y hasta el 1%	50
Superior a 1%	No se evalúa el ramo

• **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

**B. CAJAS MENORES**

<b>DEDUCIBLE ACTUAL:</b> Sin deducible
--

• **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150



Superior a 0%	No se evalúa el ramo
---------------	----------------------

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el ramo

### C. DEMÁS EVENTOS

<b>DEDUCIBLE ACTUAL:</b> 1% del valor de la pérdida sin mínimo
--

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior al 0.5% y hasta el 1%	50
Superior a 1%	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

#### A. PARQUEADEROS





**DEDUCIBLE ACTUAL:** 1% del valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1 y hasta 2%	50
Superior al 2%	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

## B. GASTOS MÉDICOS

**DEDUCIBLE ACTUAL:** Sin deducible

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el ramo



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 66 de 71

### C. DEMÁS AMPAROS

**DEDUCIBLE ACTUAL:** 1% del valor de la pérdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1%	No se evalúa el ramo

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.


- **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

#### A. TODA Y CADA PERDIDA

**DEDUCIBLE ACTUAL:** \$5.000.000

- **Toda y cada pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
\$0	150
Superior a \$0 y hasta \$2.500.000	100
Superior a \$2.500.001 y hasta \$5.000.000	70

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y  DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 67 de 71

Superior a \$5.000.001 y hasta \$10.000.000	35
Superior a \$10.000.001	No se evalúa el ramo

#### 6.1.5.4. Estímulo a la industria nacional colombiana (100 puntos)

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	100
Bienes y/o servicios extranjeros	50

##### a) Servicios de origen Nacional 100 Puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán **100 puntos**.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "**servicios nacionales**" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "**Reciprocidad**" establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **100 puntos** en el factor de "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

##### b) Servicios de Origen Extranjero 50 puntos

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral anterior. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

No obstante lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá **50 puntos** por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 68 de 71

Así mismo, si el proponente extranjero se presentan en esta el proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá **50 puntos** por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

#### 6.1.5.5. Determinación del puntaje total de la oferta

**Para obtener el puntaje total de la oferta, se realizará el siguiente procedimiento:**

El puntaje total de la oferta se obtendrá de sumar cada una de los valores obtenidos de la ponderación técnica y económica de cada ramo, multiplicándolo por el porcentaje de relevancia indicado en presente numeral, los resultados obtenidos por cada ramo se sumarán a fin de establecer el puntaje total de la oferta.

RAMO O LINEA DE SEGURO GRUPO I	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
Seguro de Todo Riesgo Daños Material	40%
Seguro de Automóviles	10%
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	10%
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	15%
Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales	10%
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	10%
Seguro obligatorio en Accidentes de Tránsito	5%


### 7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 69 de 71

*“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

*“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

*“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”*


En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

**Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.**

## **8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y  DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 70 de 71

Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

### **EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.**

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, una garantía que ampare los siguientes riesgos:


Aunque la Ley 1150 de 2007, inciso 5, artículo 7 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, la existencia de diversas obligaciones por parte del contratista, permiten evidenciar la existencia del riesgo de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío, para lo cual se deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 10% del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato más 4 meses

### **9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.**

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 71 de 71

productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

**OLGA LUZ GIRALDO GOEZ**  
Profesional Universitario Bienes  
**Revisión Técnica**

**JUAN PABLO CARVAJAL CHICA**  
Contador  
**Revisión Financiera**

**SANDRA PATRICIA ZUTTA RAMIREZ**  
Profesional Universitario Presupuesto  
**Revisión Presupuestal**

**WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES**  
Profesional Universitario Líder Jurídico  
**Revisión Jurídica**



**LUIS DOMINGO HERNANDEZC**  
Gerente General  
Innovadora de seguros Agencia de Seguros Ltda

**ALEJANDRO QUINTERO CORAL**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
**Responsable Necesidad**